

Proceso	Ejecutivo (Hipotecario)
Radicado	05001 31 03 022 2020 00238 00
Ejecutante	Bancolombia S.A.
Ejecutado	Ancizar Martínez Mazo
Auto	No. 158
Tema	Adiciona auto que libró mandamiento de pago



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al atender el escrito de la parte actora en el cual solicitó se corrigiera o aclarara el auto que libró mandamiento de pago, advierte el Despacho que le asiste razón a la misma, por cuanto se observa que, en el acápite de pretensiones de la demanda, numeral tercero, literal C, solicitó librar orden de pago por los intereses de plazo respecto al pagaré No. 90000097332; sin embargo, el Juzgado omitió pronunciarse al respecto.

Así las cosas, en miras a salvaguardar las garantías procesales y al omitir una aplicación rigurosa de la ley, en este caso del artículo 287 del C.G.P., lo cual podría generar una vía de hecho, se procederá a adicionar el **literal c)** del auto de fecha cuatro (4) de febrero de 2021 que libró mandamiento de pago, de la siguiente manera:

- *“Por la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$5.089.713) M/CTE por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 10.45% E.A. dejados de cancelar desde la fecha 12 DE MAYO DE 2020 hasta la fecha 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 90000097332.”*

El presente auto se notificará al ejecutado de manera conjunta con el auto que libró orden de apremio, de manera personal y en los términos allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

AMR

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, 04/03/2021 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 017 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1496e9184c5bce9fc716cf245ab7d73a31cab66c5ded24d50521b50dda2902**

Documento generado en 03/03/2021 12:14:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>